

Capítulo Veintidós

Disposiciones Finales

Artículo 22.1: Anexos, Apéndices y Notas al Pie de Página

Los Anexos, Apéndices y las notas al pie de página de este Tratado constituyen parte integral del mismo.

Artículo 22.2: Enmiendas

1. Las Partes podrán acordar por escrito cualquier enmienda a este Tratado.
2. Cuando así se acuerde, y se apruebe según los requerimientos jurídicos de cada Parte, una enmienda constituirá parte integral de este Tratado, y entrarán en vigor en el momento en que dichas Partes acuerden.

Artículo 22.3: Modificaciones del Acuerdo sobre la OMC

Si cualquier disposición del Acuerdo sobre la OMC que las Partes hayan incorporado a este Tratado es enmendada, las Partes se consultarán con miras a enmendar la disposición correspondiente de este Tratado, según corresponda, de conformidad con el Artículo 22.2.

Artículo 22.4: Reservas

Ninguna Parte podrá hacer una reserva respecto a alguna disposición de este Tratado sin el consentimiento escrito de la otra Parte.

Artículo 22.5: Entrada en Vigor y Denuncia

1. Este Tratado entrará en vigor 60 días después de la fecha en que las Partes intercambien la notificación escrita certificando que los respectivos requerimientos jurídicos han sido finalizados, o en otra fecha que las Partes acuerden.
2. Cualquier Parte podrá denunciar este Tratado notificando por escrito su denuncia a la otra Parte. Este Tratado expirará transcurridos 180 días después de realizada dicha notificación.

Artículo 22.6: Textos Auténticos

Los textos en inglés y español de este Tratado son igualmente auténticos.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman este Tratado.

HECHO, en Washington, en duplicado en inglés y español, el día 28 de junio de dos mil siete (2007).

POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ:

POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA: